CONVENIO REGULADOR, ENTRE LA FUNDACIÓN CASA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y El AYUNTAMIENTO DE GIRONA, DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA FUNDACIÓN CASA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA La ORGANIZACIÓN De ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS POR LA CIUDAD.

Intervienen:

Por un lado, Joaquim Ayats i Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, que actúa en ejecución de la resolución n.º 2021001635 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2021001969, de 8 de febrero de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Y de la otra, el señor Albert Piñeira Brosel, en representación de la Fundación Casa de Cultura de Girona, con CIF G17759887, y dirección a Plaza Hospital, 6, 17002 Girona, en su calidad de vicepresidente

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Casa de Cultura de Girona es la organizadora del Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona (FITAG), que este año se celebró del 24 al 28 de agosto, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados por la entidad.

2. Para la edición de este año, se han programado varios actos del festival que se celebrarán del 24 al 28 de agosto de 2021, en diferentes espacios y centros de la ciudad de Girona.

Por todo esto y con el objetivo de regular la subvención destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio
1. Regular la concesión de la subvención directa a la Fundación Casa de Cultura de Girona (en lo sucesivo, Casa de Cultura) para la realización de la edición del 2021 del Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona (FITAG).

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del FITAG, el proyecto y el presupuesto presentados, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención
El beneficiario de la subvención es la Fundación Casa de Cultura de Girona, con CIF G17759887.

Tercero. Actividad subvencionada
Nombre: FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO AMATEUR DE GIRONA (FITAG)
Fechas de realización: Del 24 al 28 de agosto de 2021
Lugar: Girona
Programa: según programa presentado por Fundación Casa de Cultura
Presupuesto total: 106.682,31€

Cuarto.- Compromisos de la Casa de Cultura

4.1. Organizar y desarrollar el Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona FITAG 2021

4.2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador del festival.

4.3 Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad y, si procede, comunicar en el Ayuntamiento los cambios que se produzcan en su ejecución.

4.4. Cumplir la Ordenanza general de convivencia ciudadana y vía pública y los horarios autorizados por cada una de las actividades.

4.5. Satisfacer los derechos de propiedad intelectual.

4.6. Comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000€, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

4.7. Cumplir la normativa vigente en materia de alta en régimen de seguridad social de los artistas y de sus acompañantes, y hacer efectiva a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas de seguros sociales que correspondan.

4.8. Contratar un seguro de responsabilidad civil y acreditarlo con una copia de la póliza del seguro al Ayuntamiento por las actividades que así lo requieran.

4.9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

4.10. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.11. Comunicar en el Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.12. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

4.13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, habrá que conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes en la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

4.14. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

4.15. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

4.16. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

4.17. Cumplir con el qué dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Por otro lado, la entidad se compromete a:

4.18. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
4.19. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
4.20. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva *LGBTI+ en sus actividades.
4.21. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias)

Quinto. Importe de la subvención
De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de seis mil euros (6.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 5,62% del presupuesto total de la actividad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 500 33400 48200 - Cooperación y promoción cultural del presupuesto municipal

Sexto. Compatibilidad
Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables
1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de la edición 2021 del *FITAG. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de las actividades musicales presentado por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades programadas.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.
Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaría (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Justificación de la subvención
1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
b) Liquidación del presupuesto
c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
e) Elementos de difusión
La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.
Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Noveno. Medidas de flexibilización
1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.
2. En conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020 y el resto de normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:
a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en su punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se tiene que realizar por el órgano competente, mediante resolución motivada.
3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las medidas siguientes:
a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastados estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.
Estos gastos se tendrán que acreditar según el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones hacia del procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Décimo. Pago y reintegro
1. Una vez firmada este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
El 25% restante, se abonará una vez se haya justificado, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del presente convenio.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécimo. Modificación del convenio
Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Doceavo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención
Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Decimotercero. Control financiero de las subvenciones
1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarto. Difusión y publicidad
En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:
1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
3. En cuanto al logotipo de Girona Cultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores., y con el objetivo de identificar claramente la actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimoquinto. Infracciones y sanciones administrativas
1.El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
La no comunicación, luego que se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (arte. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.
El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Vigencia del convenio
La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimoséptimo. Extinción
Son causas de extinción de este convenio:
- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo de colaboración en el lugar y fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de Girona	Por la Fundación Casa de Cultura
El regidor delegado de Cultura,	de Girona
	Vicepresidente
Joaquim Ayats i Bartrina	Albert Piñeira Brosel

Certifico,

El secretario general del Ayuntamiento
José Ignacio Araujo Gómez